

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el expediente virtual de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza, informando que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2022-00030-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio N° 434-2022
Solicitante:	María Lucelly Calle Uribe

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Mediante providencia del 24 de mayo del presente año, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la señora María Lucelly Calle Uribe, para adelantar proceso de División y Partición de Propiedad.

Luego de la aceptación del profesional designado como apoderado de oficio, el despacho le remitió a su correo electrónico la notificación y el expediente virtual, para los fines pertinentes.

Así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el despacho proceder a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en estas diligencias de **AMPARO DE POBREZA**, solicitado por **María Lucelly Calle Uribe**, por lo dicho en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 088 del 27 de septiembre de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79bbdf4251c9d5369dde1f983d7f9ca79a01738ecf07480e52c814506e618d2**
Documento generado en 26/09/2022 12:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>